

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO

DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, QUE DETERMINA EL REGISTRO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARGARITA TORRES HUERTA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE LA DEMARCACIÓN MANZANILLO Y EL LICENCIADO JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, ADSCRITO A LA CITADA NOTARÍA PÚBLICA.

Colima, Colima, 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno.

El suscrito Licenciado ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ, Director General de Gobierno, da cuenta al Licenciado RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, Secretario General de Gobierno, con el Convenio de Asociación Notarial suscrito por la Licenciada MARGARITA TORRES HUERTA, Titular de la Notaría Pública Número 5 de la Demarcación Manzanillo, y el Licenciado JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, Notario Adscrito de la citada Notaría Pública, de fecha 16 de diciembre de 2020, y el comprobante de pago correspondiente a la autorización del convenio. Conste. Firma.

Colima, Colima, 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la nota de cuenta, con el documento descrito, agréguese a los expedientes correspondientes a las partes que suscriben el convenio.

Ahora bien, los suscribientes cuentan con personalidad reconocida con la calidad con que se ostentan, como se advierte de los registros de esta Secretaría, al encontrarse debidamente inscrito el Fiat otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo correspondiente, a la Licenciada Margarita Torres Huerta como Titular de la Notaría Pública número 5 de la Demarcación Colima, de fecha 30 de octubre de 1979, en el Libro de Gobierno que se lleva para tal efecto, bajo el número 11, de la misma forma obra en el archivo de la Secretaría el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, debidamente refrendado, a favor del Licenciado Jorge Salvador Leal Alcaraz, como Notario Adscrito a la citada Notaría Pública, de fecha 01 de diciembre de 2020.

De esta forma, la Ley del Notariado establece en el artículo 81, que la Notaría será servida por el Notario Titular, quien podrá tener un solo adscrito, o bien, por quien deba sustituirlo en su caso. De la misma forma, dos Notarios titulares o el Notario titular y su adscrito pueden celebrar convenio de asociación notarial en forma libre, durante el tiempo que estimaren conveniente, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la ley.

Por lo que, a fin de estar en condiciones de acordar lo que en derecho proceda, se procede en primer lugar a analizar el convenio celebrado por la Titular y el Adscrito de la Notaría Pública Número 5 de la Demarcación Manzanillo, el cual a la letra señala lo siguiente:

“CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO MARGARITA TORRES HUERTA, NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO DE LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y DE LA OTRA PARTE EL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO. JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA PROPIA NOTARÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL

DECLARACIONES:

I.- Declara la Ciudadana. Licenciada en Derecho MARGARITA TORRES HUERTA, que es Notaria Pública Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación del Municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con el Fiat que le

fue otorgado el día 30 treinta de Octubre del año 1979, por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Arturo Noriega Pizano y que la oficina donde presta sus servicios notariales se ubica en la calle 21 de Marzo número 276 doscientos setenta y seis, zona Centro de la ciudad de Manzanillo, Colima.

II.- Declara el C. Licenciado JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, que es Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 5 cinco de la Demarcación de Manzanillo, Colima, de acuerdo al nombramiento que le fue otorgado el día 1° primero de Diciembre del año 2020, por el ciudadano Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

III.- Ambos Notarios manifiestan que forman parte de la misma Demarcación Notarial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 77 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de Colima.

IV.- Declaran los ciudadanos Licenciados en Derecho MARGARITA TORRES HUERTA y JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, que en los términos del artículo 81 ochenta y uno de la Ley del Notariado del Estado, han decidido celebrar un convenio de asociación para la prestación de los servicios notariales, por lo que bajo ese tenor, se sujetan al contenido de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los ciudadanos Licenciados en Derecho MARGARITA TORRES HUERTA Y JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración de este Convenio, en virtud de los Nombramientos que les fueron conferidos por los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, referidos en los puntos primero y segundo de Declaraciones de este instrumento, por lo que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Colima, formalizan por medio del presente un CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL.

SEGUNDA.- Los ciudadanos Licenciados en Derecho MARGARITA TORRES HUERTA Y JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, reconocen que los servicios notariales que actualmente se prestan a la sociedad y al público en general, son conforme lo disponen las Leyes respectivas, por lo que CONVIENEN en Asociarse a efecto de brindar un mejor servicio notarial, por un periodo indefinido, conviniéndolo así, que este Convenio solo podrá darse por terminado de común acuerdo entre los asociados o por las causas establecidas en la propia Ley del Notariado del Estado de Colima.

TERCERA.- Los ciudadanos Licenciados en Derecho MARGARITA TORRES HUERTA Y JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, acuerdan que la prestación de los servicios notariales objeto de este Convenio se realizarán en el despacho de los otorgantes, ubicado en la calle 21 de Marzo número 276 doscientos setenta y seis, Zona Centro, Código Postal 28200 en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

Con un horario de prestación de servicios de atención al público, en general de lunes a viernes, en horarios de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Sin perjuicio de que ambos Notarios, Titular y Adscrito continúen prestando sus servicios profesionales como Licenciados en Derecho que son, en observancia de lo dispuesto por el ordenamiento sustantivo que rige nuestra actividad, como lo es la propia Ley del Notariado del Estado de Colima y demás disposiciones legales, en razón de que el presente Convenio es para mejorar los servicios notariales que se prestan a los usuarios y al público en general.

CUARTA.- La Notaría Titular y el Notario Adscrito convienen y acuerdan actuar en el Protocolo de la Notaría (sic) Titular, así mismo autorizarán los actos en donde intervengan, con el sello de la propia Notaría Titular. Sin que puedan intervenir ambos en un mismo acto notarial, salvo en el caso de que uno de ellos inicie un instrumento y el otro lo cierre en virtud de las fechas. Asimismo, por la celebración de este mismo Convenio, podrán uno u otro indistintamente, expedir e inscribir Testimonios, copias certificadas, certificaciones, dar avisos, efectuar pagos, transmisiones, así como tramitar todo lo relativo a los actos que autoricen y en general realizar todo tipo de acto jurídico de cualquier naturaleza, relacionado con la actividad notarial.

QUINTA.- El Notario Adscrito, acepta apoyarse para el desempeño de sus funciones Notariales con los recursos materiales y humanos, con que cuenta actualmente el personal, la oficina e instalaciones de la Notaría Pública número 5 cinco de la Demarcación de Manzanillo, Colima.

SEXTA.- La Notaría Titular y el Notario Adscrito, cada uno, será responsable frente a las personas que le soliciten sus servicios notariales respecto de las actuaciones notariales en que respectivamente intervengan, al igual que lo referente a las responsabilidades fiscales y civiles derivadas de estas actuaciones notariales, lo anterior sin menoscabo de cualquier disposición que hubiere en contrario. Por ello y de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de

Colima, el seguro de responsabilidad civil o cualquier otro tipo de garantía que se dé, aun cuando sea solo del titular o de alguno de ellos, amparará la actividad notarial del otro.

SÉPTIMA.- Los ciudadanos Licenciados en Derecho MARGARITA TORRES HUERTA Y JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, convienen que para los efectos jurídicos que señala la Ley del Notariado para el Estado de Colima, solicitarán el registro del presente Convenio ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, la que dará aviso a las autoridades y dependencias pertinentes, y realizará la publicación del presente Convenio, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a la fracción III del numeral 81 del Ordenamiento Legal invocado.

OCTAVA.- La Notaria Titular y el Notario Adscrito que en este acto se asocian, convienen en cumplir con todas y cada una de la Leyes Estatales, Federales o Municipales y demás reglamentación concordante relacionada con su actividad notarial, a realizar en términos del presente Convenio que surtirá sus efectos a partir de su fecha y previa lectura en general, sabedores de su valor alcance y consecuencias legales, por ser peritos en derecho lo ratifican en todas y cada una de sus partes y firman para constancia por cuadruplicado, en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, el día 16 dieciséis de Diciembre del año 2020 dos mil veinte.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Firma
LIC. MARGARITA TORRES HUERTA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Firma
LIC. JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ"

Por tanto, del análisis del Convenio de Asociación Notarial, se advierte que cumple los requisitos previstos en el artículo 81 de la Ley del Notariado, toda vez que, las partes se encuentran legitimadas para suscribirlo, al tener reconocido en esta Secretaría el carácter con el que se ostentan de Notaria Pública Titular y Notario Público Adscrito, se establece una oficina notarial única; y no se incluyen en el convenio disposiciones contrarias a la equidad o a la Ley, asimismo, fue firmado y presentado para su registro ante la Secretaría General de Gobierno, cumpliendo con lo previsto en el ordenamiento citado.

Además, se cumple con el pago de derechos que señala la fracción II BIS del artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, lo cual se acredita con el comprobante de pago, por ende:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Que al cumplirse con los requisitos previstos por el artículo 81 y relativos de la Ley del Notariado, en relación con el artículo 48 fracción II BIS, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, resulta procedente registrar el Convenio de Asociación Notarial, celebrado entre la Licenciada MARGARITA TORRES HUERTA, Titular de la Notaría Pública Número 5 de la Demarcación Manzanillo y el Licenciado JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, Adscrito de la citada Notaría Pública.

SEGUNDO.- Los Notarios Asociados Licenciada MARGARITA TORRES HUERTA, Titular de la Notaría Pública Número 5 de la Demarcación Manzanillo y el Licenciado JORGE SALVADOR LEAL ALCARAZ, Adscrito de la citada Notaría Pública, deberán actuar en términos del artículo 81 de la Ley del Notariado vigente:

- a).- Ambos Notarios actuarán en un solo protocolo de manera indistinta, en el entendido de que en la asociación entre titulares corresponderá al protocolo del Notario titular con mayor antigüedad en el encargo.
- b).- Ambos Notarios autorizarán con el mismo sello, correspondiendo al del Notario titular con mayor antigüedad en el encargo.
- c).- No podrán intervenir ambos en un mismo acto notarial, salvo el caso de que uno de ellos inicie un instrumento y el otro lo cierre en virtud de las fechas, pudiendo uno u otro, expedir testimonios, copias certificadas, dar avisos y tramitar lo relativo a actos autorizados por el otro.
- d).- En el caso de suspensión de alguno de los asociados por cualquiera de las causas previstas por la Ley del Notariado, el otro podrá actuar íntegramente en el protocolo, hasta en tanto termine la suspensión.

- e).- De existir falta definitiva de cualquiera de los asociados, en el caso de la sociedad entre Notarios titulares su Notario adscrito lo sustituirá en los términos previstos por el artículo 124 BIS de la ley del notariado; cuando la sociedad sea entre Notario titular y su adscrito, la falta definitiva de cualquiera de los asociados es causa de terminación de la asociación, debiendo procederse en su caso en términos del artículo 122 o 124 BIS de la ley citada, según corresponda. En todos los supuestos enumerados el Notario subsistente debe concluir los trámites de los instrumentos públicos pendientes autorizados por el faltante.
- f).- La terminación de la asociación podrá efectuarse a voluntad de cualquiera de los asociados, en cuyo caso, el Notario más antiguo seguirá actuando en el Protocolo y con el mismo sello que venía haciéndolo la asociación y el menos antiguo se proveerá de protocolo y sello, en los términos de esta Ley; debiendo registrar y publicar la terminación en la misma forma que su inicio.

TERCERO.- En consecuencia, infórmese a quienes suscriben el Convenio de Asociación Notarial el sentido del presente acuerdo y comuníquese lo anterior al Colegio de Notarios del Estado, así como al Instituto para el Registro del Territorio, Director de Catastro del Estado y Catastros Municipales, a fin de que tomen nota para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Finalmente publíquese el presente acuerdo, que contiene el convenio de mérito y la autorización de su registro, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 81 de la Ley del Notariado del Estado; en el entendido que, el convenio suscrito por los Notarios Titular y Adscrito surtirá efectos jurídicos plenos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, Secretario General de Gobierno, actuando con el Licenciado ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ, Director General de Gobierno. Dos firmas.

